

SUPERIOR TRIBUNAL DE LA JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 71/1960

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **26 días del mes de Enero de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo Extraordinario, y:

CONSIDERANDO:

I.- Que por Acuerdo Extraordinario N° 34, del día 6 de Octubre de 1959, se designó como oficiales cuartos a las señoras Blanca Lidia LÓPEZ de PUCHETA y María Isabel SCHMITT de ETCHEGARAY, a partir del 1° de Noviembre y 15 de Octubre de 1959, respectivamente.

II.- Que con posterioridad a dichos nombramientos, y a raíz de la sanción de la Ley Provincial N° 97, promulgada con fecha 8 de Octubre de 1959, que dispuso la equiparación de sueldos con los que rigen en la Justicia Nacional, se fijó en Acuerdo Extraordinario N° 50, del 5 de Noviembre de 1959, como remuneración para las referidas empleadas, la suma de tres mil seiscientos pesos, teniendo en cuenta la que a su jerarquía corresponde en el orden nacional.

III.- Que atento a las denominaciones adoptadas en el Presupuesto de la Provincia de Río Negro, tales asignaciones son para el cargo de oficial tercero, razón por la cual deben hacerse las rectificaciones del caso, dejando aclarado que la categoría de las señoras de Pucheta y Etchegaray, a la fecha de su nombramiento, es de oficiales terceras, en lugar de oficiales cuartos, como figuran en el Acuerdo Extraordinario N° 34 que se ha citado.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1) Aclarar el Acuerdo Extraordinario N° 34, de fecha 6 de Octubre de 1959, dejando establecido que la jerarquía de las señoras Blanca Lidia LÓPEZ de PUCHETA y María Isabel SCHMITT de ETCHEGARAT, de conformidad con el Presupuesto en vigencia, es de oficiales terceros, en lugar de oficiales cuartos, como se consignara en oportunidad de su designación.

2) Pasar, a objeto del conocimiento de esta resolución, la pertinente nota al Poder Ejecutivo, para que la haga saber al Ministerio de Economía sin perjuicio de adelantarla en forma directa, y a los únicos fines de información y no entorpecer el cobro de haberes del personal en el mes de la fecha, a la Contaduría General de la Provincia.

3) Regístrese, hágase saber y archívese, una vez cumplido.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.

GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.